

Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

INFORME SECRETARIAL: 500013110001**2021-00366-00**. Villavicencio, catorce (14) de diciembre de 2021. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.

La Secretaria, STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la demanda solo pretende la declaración de la filiación, no se admitirá en contra de herederos INDETERMINADOS por cuanto no se hace obligatoria su vinculación.

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 84 y 85 del Código General del proceso y de conformidad con el Art. 90 ibidem y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD que por intermedio de apoderada presentó el señor JAIR ALVARADO RICO en contra de la menor ANGELA MARIA ALVARADO MORALES, representada legalmente por su progenitora MARIA CONSUELO MORALES y los señores LIZETH JOHANNA ALVARADO RICO, YAMIT ANDRES ALVARADO RICO, MIGUEL EDUARDO ALVARADO BERMUDEZ, GERARDO JAVIER ALVARADO CUBILLOS, GERARDO ANTONIO ALVARADO LOPEZ, CARLOS EDUARDO ALVARADO GARCIA, OSCAR FELIPE ALVARADO GOMEZ, SERGIO DAVID ALVARADO MORALES y MARIA CONSUELO MORALES CABELLERO.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

Conforme a lo establecido en el Artículo 95 inciso 2º del Parágrafo del Código de la Infancia y la Adolescencia, notifíquese a la Procuradora de Familia.

Póngase en conocimiento de la **Defensora de Familia** adscrita al juzgado la presente actuación, para lo que estime pertinente en defensa de los intereses de la menor.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

Se requiere a la demandada primera mencionada para que, de conformidad con lo establecido en el Art. 218 del Código Civil, informe al juzgado el nombre del padre biológico de la menor ANGELA MARIA ALVARADO MORALES, a fin de vincularlo en investigación de la paternidad en aras de proteger los derechos de aquella, en este caso, de tener una verdadera identidad y un nombre.

Una vez notificados los demandados y surtido el trámite correspondiente se dispondrá con cargo a la parte actora, la práctica de la prueba de ADN al grupo familiar que se determine para tal efecto, a la cual deberán asistir quienes sean convocados.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. _15_ de _14/ FEBRERO /2022__

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria